



Bruselas, 3 de marzo de 2026  
(OR. en)

6528/26

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2026/0053(NLE)**

---

---

**LIMITE**

**MI 149  
ENT 32  
UNECE 3**

### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas con respecto a las propuestas de Reglamentos de las Naciones Unidas de marzo de 2026

---

**DECISIÓN (UE) 2026/...DEL CONSEJO**

**de...**

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,  
en el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos  
de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas  
con respecto a las propuestas de Reglamentos de las Naciones Unidas de marzo de 2026**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114, en  
relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 97/836/CE del Consejo<sup>1</sup>, la Unión se adhirió al Acuerdo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre la adopción de prescripciones técnicas uniformes aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en éstos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichas prescripciones («Acuerdo revisado de 1958»). El Acuerdo revisado de 1958 entró en vigor el 24 de marzo de 1998.
- (2) Mediante la Decisión 2000/125/CE del Consejo<sup>2</sup>, la Unión se adhirió al Acuerdo sobre el establecimiento de reglamentos técnicos mundiales aplicables a los vehículos de ruedas y a los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en dichos vehículos («Acuerdo paralelo»). El Acuerdo paralelo entró en vigor el 15 de febrero de 2000.

---

<sup>1</sup> Decisión 97/836/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Acuerdo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la adopción de prescripciones técnicas uniformes aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en éstos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichas prescripciones («Acuerdo revisado de 1958») (DO L 346 de 17.12.1997, p. 78, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/1997/836/oj>).

<sup>2</sup> Decisión 2000/125/CE del Consejo, de 31 de enero de 2000, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el establecimiento de reglamentos técnicos mundiales aplicables a los vehículos de ruedas y a los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en dichos vehículos («Acuerdo paralelo») (DO L 35 de 10.2.2000, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2000/125/oj>).

- (3) El Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>3</sup> establece las disposiciones administrativas y los requisitos técnicos para la homologación de tipo y la introducción en el mercado de todos los nuevos vehículos, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes. Dicho Reglamento incorpora al sistema de homologación de tipo UE los reglamentos adoptados en virtud del Acuerdo revisado de 1958 («Reglamentos de las Naciones Unidas»), bien como requisitos de la homologación de tipo, bien como alternativas a la legislación de la Unión.
- (4) De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo revisado de 1958 y el artículo 6 del Acuerdo paralelo, el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos de la CEPE (WP.29) puede adoptar propuestas de modificación de los Reglamentos de las Naciones Unidas, los Reglamentos Técnicos Mundiales de las Naciones Unidas («RTM de las Naciones Unidas») y las Resoluciones de las Naciones Unidas, así como propuestas de nuevos Reglamentos de las Naciones Unidas, RTM de las Naciones Unidas y Resoluciones de las Naciones Unidas sobre la homologación de vehículos. Además, de conformidad con dichas disposiciones, el WP.29 puede adoptar propuestas de autorización para elaborar enmiendas a los RTM de las Naciones Unidas o para elaborar nuevos RTM de las Naciones Unidas, así como propuestas para ampliar los mandatos relativos a los RTM de las Naciones Unidas.

---

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (DO L 151 de 14.6.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/858/oj>).

- (5) Entre el 10 y el 13 de marzo de 2026, en el transcurso de su 198.º período de sesiones, el WP.29 puede adoptar propuestas de modificaciones de los Reglamentos n.ºs 10, 13, 13-H, 39, 40, 41, 48, 49, 79, 83, 107, 130, 140, 148, 149, 154, 168 y 177 de las Naciones Unidas; una propuesta de nuevo Reglamento de las Naciones Unidas sobre la medición en laboratorio de las emisiones de los frenos de los vehículos ligeros; una propuesta de nuevo Reglamento de las Naciones Unidas sobre los sistemas de monitorización a bordo (MAB), el pasaporte medioambiental del vehículo (PMV) y la visualización a bordo de datos medioambientales; una propuesta de nuevo Reglamento de las Naciones Unidas sobre los sistemas de extinción de incendios del motor; una propuesta de nuevo Reglamento de las Naciones Unidas sobre el sistema de advertencia de somnolencia y pérdida de atención del conductor; una propuesta de nuevo Reglamento de las Naciones Unidas sobre el sistema avanzado de advertencia de distracciones del conductor, y una propuesta de enmienda a la Resolución consolidada sobre la especificación común de las categorías de fuentes luminosas.
- (6) A fin de tener en cuenta la experiencia práctica y los avances técnicos durante el proceso de homologación de tipo, deben modificarse o completarse los requisitos relativos a determinados aspectos o características contemplados en la Resolución de las Naciones Unidas sobre la especificación común de las categorías de fuentes luminosas y en los Reglamentos n.ºs 10, 13, 13-H, 39, 40, 41, 48, 49, 79, 83, 107, 130, 140, 148, 149, 154, 168 y 177 de las Naciones Unidas.
- (7) A fin de permitir el progreso tecnológico y promover la descarbonización, deben adoptarse nuevos Reglamentos de las Naciones Unidas sobre la medición en laboratorio de las emisiones de los frenos de los vehículos ligeros, los sistemas MAB, el PMV y la visualización a bordo de datos medioambientales, los sistemas de extinción de incendios del motor, el sistema de advertencia de somnolencia y pérdida de atención del conductor y el sistema avanzado de advertencia de distracciones del conductor.

- (8) Los Reglamentos de las Naciones Unidas serán vinculantes para la Unión. Junto con la Resolución de las Naciones Unidas, influirán en el contenido de la legislación de la Unión en el ámbito de la homologación de tipo de vehículos. Por tanto, procede establecer la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el WP.29 por lo que respecta a la adopción de las propuestas de dichos Reglamentos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La posición que debe adoptarse, en el nombre de la Unión, durante el 198.º período de sesiones del Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos (WP.29) de la CEPE, que tendrá lugar del 10 al 13 de marzo de 2026, será votar en favor de los documentos de trabajo de las Naciones Unidas que figuran en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los representantes de la Unión en el WP29 podrán acordar modificaciones técnicas menores de los documentos de trabajo enumerados en el anexo de la presente Decisión sin necesidad de una nueva decisión del Consejo.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---